



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 15 DIC. 2021

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00139
DEMANDANTE: GUILLERMO GARZÓN ÁLVAREZ
DEMANDADA: NELLY ALCIRA CIFUENTES**

El aquí demandante a través de endosatario en procuración, promueve demanda ejecutiva singular en contra de NELLY ALCIRA CIFUENTES con miras a obtener el pago de una suma de dinero representada en una letra de cambio.

Al hacer una lectura del hecho 7 de la demanda, se hace alusión a que el señor GUILLERMO GARZÓN ÁLVAREZ, endosó el título valor objeto del recaudo, en los términos del artículo 658 y siguientes del Estatuto Mercantil.

De acuerdo a lo manifestado, se tiene que al revisar la letra de cambio allegada como base de la ejecución, se observa que no obra endoso alguno por parte del señor GARZÓN ÁLVAREZ, razón por la cual, habrá de negarse la orden de pago respecto de dicho documento por falta de legitimación en la causa por activa.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO deprecado en la anterior demanda ejecutiva instaurada por GUILLERMO GARZÓN ÁLVAREZ en contra de NELLY ALCIRA CIFUENTES.

SEGUNDO: Por secretaría devuélvase a la parte actora, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ**